



Expediente:	056600224460		
Radicado:	AU-03200-2026		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	31/08/2026	Hora:	13:05:52
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE
RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-15508-2026 del 28 de agosto de 2026**, la señora **BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.011.882**, solicito ante la Corporación **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **134-0216-2016 del 8 de junio de 2016**, en un caudal de **0.057176 L/s**, distribuido de la siguiente forma: para uso **DOMÉSTICO 0.0157 L/s** y para uso **RECREATIVO 0.0416 L/s**; en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-15754**, ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora **BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.011.882**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **134-0216-2016 del 8 de junio de 2016**, en un caudal de **0.057176 L/s**, distribuido de la siguiente forma: para uso **DOMÉSTICO 0.0157 L/s** y para uso **RECREATIVO 0.0416 L/s**; en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-15754**, ubicado en la vereda Altavista del municipio de San Luis, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-15508-2026 del 28 de agosto de 2026** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 056600224460

Proceso: Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: Auto de Inicio de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 28/08/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03